



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No: 334
PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DECISION: ADMISION REFORMA DE DEMANDA
Rad: 158374089001-2021-00119-00
DTE: JOSE MIGUEL PACAVITA AVILA, ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES
DDO: LUZ MARINA CIFUENTES FONSECA, representada legalmente por el señor JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA

Tuta, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Los señores JOSE MIGUEL PACATIVA AVILA, ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES, identificados con cédulas de ciudadanía número 7.175.451 de Tunja (Boyacá) y 79.988.824 de Bogotá D.C domiciliados y residentes en el municipio de Tuta, a través de apoderado judicial presentan DEMANDA VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO en contra de LUZ MARINA CIFUENTES FONSECA, representada legalmente por el señor JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA ante el Juzgado Promiscuo de Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la reforma de la demanda y sus anexos que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 374 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla.

Por lo expuesto en el proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el trámite de la reforma demanda VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO propuesto a través de apoderado judicial por los señores JOSE MIGUEL PACATIVA AVILA, ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES en contra de LUZ MARINA CIFUENTES FONSECA, representada legalmente por el señor JAIME EDUARDO CIFUENTES FONSECA

SEGUNDO.- De la reforma de la demanda córrase traslado a la parte demandada advirtiéndole que dispone de la mitad del termino inicial. Según como lo establece el artículo 93 numeral 4 del c.g.p

TERCERO.- A la presente reforma de la demanda se le dará el trámite del proceso verbal, previsto en el libro tercero, título I Artículo 368 del Código General del Proceso

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JESUS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7181.584 de Tunja, portador de la tarjeta profesional Numero 284.125 para actuar dentro del proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELIER HERRERA MARTINEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 25 hoy treinta (30) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría